



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

20 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5530

**FE DE ERRATAS****GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DSL**  
DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS LEGALES

Gustavo Chacón López, en mi carácter de titular de la Dirección de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 22, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 10, fracciones XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

**FE DE ERRATAS**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. Citlali Yazmín Gómez ramos con destino para el uso de vivienda, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 03 de diciembre del 2025, Suplemento E, Edición: 8686, visible en el siguiente enlace:

[https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7754/firmado\\_qr.pdf](https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7754/firmado_qr.pdf)



José Narciso Rovirosa esq. Nicolás Bravo, Número 359, Colonia Centro, C.P.86000, Centro, Tabasco  
Tel.: (993) 338 30 00. Ext.: 1014 ó 1018 | tabasco.gob.mx/segob



**FE DE ERRATAS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. CITLALI YAZMÍN GÓMEZ RAMOS CON DESTINO PARA EL USO DE VIVIENDA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 03 DICIEMBRE DEL AÑO 2025, ÉPOCA 7ª, SUPLEMENTO E, EDICIÓN NÚMERO 8686, EN VIRTUD DE QUE SE REQUIERE MODIFICAR LAS PUBLICACIÓN SIGUIENTE: 3611, RESPECTO A LA LEYENDA DE QUIEN TIENE EN POSESIÓN LOS PREDIO ENAJENADO.**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p>POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO MECOACAN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027482.</p> <p>LICENCIADO JOSE DEL CARMEN OLÁN OLÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.</p> <p>QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN 25 DE CABILDO DE CARÁCTER DE ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:</p> <p>RESULTANDO:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p>POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO MECOACAN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027482.</p> <p>LICENCIADO JOSE DEL CARMEN OLÁN OLÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.</p> <p>QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN 25 DE CABILDO DE CARÁCTER DE ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:</p> <p>RESULTANDO:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".</p>



**SEGUNDO.**- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SEGUNDO.**- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.



<p><b>SÉPTIMO.</b> - Que la C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rustico ubicado en el Poblado mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 159.36 M2, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-027482; por tal motivo, la C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.</p> <p><b>OCTAVO.</b> - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p><b>NOVENO.</b> - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rustico ubicado en el poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 159.36 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: <b>AL NORESTE</b> en 9.55 metros Con Francisca Ramos López; <b>AL SURESTE</b> en 19.65 metros Con Carretera Chiltepec- Jalpa de Méndez; <b>AL SUROESTE</b> en 9.50 metros Con Guadalupe Hernández Méndez y; <b>AL NOROESTE</b> en 15.06 metros Con María del Carmen Ramos Ysidro.</p>	<p><b>SÉPTIMO.</b> - Que la C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rustico ubicado en el Poblado mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 159.36 M2, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-027482; por tal motivo, la C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.</p> <p><b>OCTAVO.</b> - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p><b>NOVENO.</b> - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rustico ubicado en el poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 159.36 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: <b>AL NORESTE</b> en 9.55 metros Con Francisca Ramos López; <b>AL SURESTE</b> en 19.65 metros Con Guadalupe Hernández Méndez; <b>AL SUROESTE</b> en 9.50 metros Con Carretera Chiltepec- Jalpa de Méndez y; <b>AL NOROESTE</b> en 15.06 metros Con María del Carmen Ramos Ysidro.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:</p> <p>I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - LA C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 14 de mayo del año 2025, donde se advierte que el predio rustico ubicado en el poblado mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 159.36 M2, se encuentra inscrito bajo cuenta</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:</p> <p>I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - LA C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 14 de mayo del año 2025, donde se advierte que el predio rustico ubicado en el poblado mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 159.36 M2, se encuentra inscrito bajo cuenta</p>



<p>inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-027482.</p> <p><b>II. Valor Catastral del inmueble.</b> - El predio rustico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-027482. presenta un valor catastral de \$ 3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 11 de julio de 2025.</p> <p><b>III. Uso de Suelo del Inmueble.</b> - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 28 de agosto de 2025, expedido por el Ingeniero Fausto Márquez Ovando, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.</p> <p><b>IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.</b> - El predio rustico, se encuentra ubicado en el poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de <b>159.36 M2</b> localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: <b>AL NORESTE</b> en 9.55 metros Con Francisca Ramos López; <b>AL SURESTE</b> en 19.65 metros Con Carretera Chiltepec- Jalpa de Méndez; <b>AL SUROESTE</b> en 9.50 metros Con Guadalupe Hernández Méndez y; <b>AL NOROESTE</b> en 15.06 metros Con María del Carmen Ramos Ysidro, según plano correspondiente.</p> <p><b>V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad.</b> - El predio que tiene en posesión la <b>C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS</b>, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del</p>	<p>inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-027482.</p> <p><b>II. Valor Catastral del inmueble.</b> - El predio rustico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-027482. presenta un valor catastral de \$ 3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 11 de julio de 2025.</p> <p><b>III. Uso de Suelo del Inmueble.</b> - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 28 de agosto de 2025, expedido por el Ingeniero Fausto Márquez Ovando, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.</p> <p><b>IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.</b> - El predio rustico, se encuentra ubicado en el poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de <b>159.36 M2</b> localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: <b>AL NORESTE</b> en 9.55 metros Con Francisca Ramos López; <b>AL SURESTE en 19.65 metros Con Guadalupe Hernández Méndez; AL SUROESTE en 9.50 metros Con Carretera Chiltepec- Jalpa de Méndez y; AL NOROESTE</b> en 15.06 metros Con María del Carmen Ramos Ysidro, según plano correspondiente.</p> <p><b>V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad.</b> - El predio que tiene en posesión la <b>C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS</b>, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 Y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del</p>
---	---



<p>predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS JIMENEZ, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS, respecto al predio rustico ubicado en el Poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de <b>159.36 M2</b>, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: <b>AL NORESTE</b> en 9.55 metros Con Francisca Ramos López; <b>AL SURESTE</b> en 19.65 metros Con Carretera Chiltepec- Jalpa de Méndez; <b>AL SUROESTE</b> en 9.50 metros Con Guadalupe Hernández Méndez y; <b>AL NOROESTE</b> en 15.06 metros Con María del Carmen Ramos Ysidro.</p> <p><b>TERCERO.</b> - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión 25 De Cabildo De Carácter De Ordinaria Celebrada Con Fecha 23 de Octubre de Dos Mil Veinticinco (2025), por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.</p>	<p>predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS JIMENEZ, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. CITLALI YAZMIN GOMEZ RAMOS, respecto al predio rustico ubicado en el Poblado Mecoacan, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de <b>159.36 M2</b>, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: <b>AL NORESTE</b> en 9.55 metros Con Francisca Ramos López; <b>AL SURESTE en 19.65 metros Con Guadalupe Hernández Méndez; AL SUROESTE en 9.50 metros Con Carretera Chiltepec- Jalpa de Méndez y; AL NOROESTE</b> en 15.06 metros Con María del Carmen Ramos Ysidro.</p> <p><b>TERCERO.</b> - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión 25 De Cabildo De Carácter De Ordinaria Celebrada Con Fecha 23 de Octubre de Dos Mil Veinticinco (2025), por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.</p>
---	---

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarles mis saludos.

**ATENTAMENTE**



**LIC JOSE DEL CARMEN CERINO LOPEZ**

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: feHN6iMOyYMGm6ldE5qwDBifNJwdbxxQsGJMpTrSNpSwfUr6HXTMghlzudTNH/OkmHEpWjk7fP8ukA01cWmm0nC8RT2ixMPza59Z0NcLt8H7zqADYPyKxHCn5TwWXNZ+mxCN++IIPvtEYZ3XV7Ia9rg+m8UBIWOKGexGiQSjS7j5q16DT5Pmng3AKPn8e5PgSHpEbNoQvGdqAeo0Yi0P9JbsVzdhxclvKy2MlxHFnotzHhrSTWCwJ2vKGuTD55sll3sjfgjz9JjCakWPhW8d0kr0tvuBZKT8vwGYDrsMTmYqzbwwHFV6pDEadUBB3Nf6ChBzZCPCpQ/v0SI1GztMYQ==